

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01847

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora como quiera que previo deberá intentar la notificación de la demandada en la dirección AV 19 No. 109 A-30 que fue informada en la demanda tal u como se observa en el folio 24 el expediente físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53d2d4edfbf7cc0828bc1adf3daca9cfc6d5b9d126798e11e2faaf456a5f4baf

Documento generado en 25/08/2021 11:08:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>